



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°014-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N°014-2026-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 132-2026-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe N°020-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 154-2026-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe Legal N°007-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

• CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, reglamenta que es función de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de las oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es función exclusiva de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, mediante Informe N°014-2026-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social, dirigido al Gerente Municipal, pone a consideración el Plan de Trabajo denominado "CLIMATICA RECREACIONAL DIRIGIDA A LA POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO 2026" el cual tiene un presupuesto de S/. 94,000.00 (Noventa y cuatro mil con 00/100 Soles), teniendo como objetivo general: Contribuir al bienestar social, recreacional e integración de la población vulnerable del distrito de Cerro Colorado; asimismo, como objetivos específicos: a) Promover el uso de los espacios de sano esparcimiento a favor de la integración de los diferentes programas en situación de vulnerabilidad; b) Promover espacios vulnerables, para fortalecer las relaciones entre los miembros de las diferentes organizaciones sociales y juntas vecinales;

Que, mediante Informe N°020-2026-MDCC/GPPR de fecha 14 de enero del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquna, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 94,000.00 (Noventa y cuatro mil con 00/100 Soles), acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 2RDR, 5 Recursos Determinados, Rubro 09, 08 y 07;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°007-2026-GAJ-MDCC de fecha 15 de enero de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "CLIMATICA RECREACIONAL DIRIGIDA A LA POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO 2026", por la suma dispuesta en el Informe N°020-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se coadyuvará a la mejora en la calidad de vida de la situación de vulnerabilidad con escasos recursos económicos como son los miembros de los programas de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM) y Organizaciones Sociales de Base;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "CLIMATICA RECREACIONAL DIRIGIDA A LA POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO 2026", por la suma S/. 94,000.00 (Noventa y cuatro mil con 00/100 Soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social conjuntamente con sus dependencias la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

